



ACUERDO DE CONCEJO N°30-2025/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°10-2025/MD-CM

Reque, 22 de mayo de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°10-2025 de fecha 22 de mayo de 2025, Carta N° 001-2025-MDR/A de fecha 06 de enero de 2025, emitido por Alcaldía, Informe N° 067-2025-GDSyE/JCRT de fecha 27 de febrero de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 156-2025-MDR/ULSI, de fecha 06 de marzo de 2025 emitido por el Jefe de Logística y Servicios Internos, Informe N° 064-2025-MDR/OGA de fecha 06 de marzo de 2025 emitido por la Gerencia de Administración, Informe Legal N° 47-2025-MDR/OGAJ de fecha 10 de marzo de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 329-2025-MDR/ULSI de fecha 16 de mayo de 2025 emitido por el Jefe de Logística y Servicios Internos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir acuerdos conforme lo de Municipalidades, misma que indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así los requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, las facultades del Concejo Municipal, el numeral 9.20 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece respecto a las atribuciones del Consejo Municipal, que le corresponde: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" (énfasis nuestro); asimismo, la citada Ley en su artículo 41°, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en ese contexto, los artículos 55° y 56°, de la LOM, establecen que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que dicho patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, considerándose como bienes de las municipalidades a las donaciones que se instituyan en su favor;

Que, resulta pertinente indicar que, el artículo 64 de la LOM, establece que: "Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales (...);"

Que, la aprobación de donaciones en las municipalidades, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su plataforma digital única del Estado Peruano, ha establecido el procedimiento para la aceptación de donaciones de bienes de una persona o entidad privada o pública, empero, el mismo ha sido elaborado en atención a lo contemplado en el artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", sobre trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial; por lo cual, dicho procedimiento dada la condición de los bienes materia del presente, es de carácter consultivo y referencial;

Que, la Municipalidad Distrital de Reque, a través de la Directiva N° 006-2020-MDR/A, estableció el procedimiento de la aceptación y la entrega de donaciones recibidas, la cual según lo establecido en su Artículo IV, es de aplicación obligatoria por todas las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de esta entidad; así como, a todo el personal que labore o preste servicios bajo cualquier modalidad contractual o condición laboral; siendo en el punto 10.6, establece que el jefe de la Unidad de Logística y Servicios Internos es responsable de: (...) supervisar y administrar el adecuado ingreso al almacén, de los bienes donados o adquiridos, mediante la correspondiente acta de ingreso de dichos bienes; asimismo, tiene la función de (...) informar a la Gerencia de Administración sobre las donaciones de bienes muebles recibidas a fin de que se prosiga el trámite de aceptación de la donación por el Consejo Municipal(...);



Que, en atención a lo establecido en el Artículo 17° del TUO de la LPAG – eficacia anticipada del acto administrativo - en una eventual aprobación por parte del Consejo Municipal, corresponderá se realice la aceptación de la donación con eficacia a la fecha de ingreso de los bienes al Almacén Municipal;

Que, en atención a lo establecido en el Artículo 17° del TUO de la LPAG – eficacia anticipada del acto administrativo - en una eventual aprobación por parte del Consejo Municipal, corresponderá se realice la aceptación de la donación con eficacia a la fecha de ingreso de los bienes al Almacén Municipal;

Que, con Carta N° 001-2025-MDR/A de fecha 06 de enero de 2025, se solicita la donación de 500 Termos de Acero Inoxidable o Lonchera Seccional de Polipropileno para Talleres de Verano 2025, los mismos que serán distribuidos entre los participantes de las diferentes disciplinas de los juegos de verano 2025;

Que, mediante informe técnico la Gerente de Desarrollo Social y Económico concluye y recomienda que el Concejo Municipal apruebe formalmente la donación realizada por la Empresa Cerro Verde; a favor de la Municipalidad Distrital de Reque, para formalizar la recepción de estos bienes y asegurar su correcta distribución, contribuyendo así al bienestar de los niños y adolescentes del distrito de Reque;

Asimismo, mediante informe Técnico la Oficina General de Administración, remite los expedientes de donación, indicando que, si cumple con la documentación mínima necesaria para continuar con el trámite, derivando a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el informe respectivo; procediendo a realizar el detalle de los bienes donados y sus respectivos informes técnicos y legales, tal como se indica:

BIENES DONADOS CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR LA PARTICIPACION ACTIVA EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS DIRIGIDAS A NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL DISTRITO DE REQUE

De, Informe N°067-2025-GDSyE/JCRT con fecha 27 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que los bienes donados consisten en 500 Termos de acero inoxidable, para incentivar la participación en actividades formativas y recreativas dirigidas a niños, adolescentes y jóvenes del distrito, promoviendo el aprendizaje, el desarrollo de habilidades y la integración social durante la temporada de verano

El valor total de la inversión de la empresa Cerro Verde en esta donación asciende a S/ 10,000 nuevos soles según lo indicado en mercado respectivo

De, Informe N°064-2025-MDR/OGA de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración indica que previa revisión del expediente y basados en el principio de eficacia, se determina que se cumple con la documentación mínima necesaria para continuar con el trámite de recepción de los bienes donados por parte de la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.

De, Informe Legal N°47-2025-MDR/OGAJ de fecha 10 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye, que previa ratificación o modificación del monto del valor referencial por parte de la oficina de Logística y Servicios Internos; así como, la regularización de la firma y sello en el Acta de Constancia de donación, debe opinar por la procedencia de que se disponga la continuación de la tramitación de la donación efectuada por la empresa Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, debiendo de elevar el expediente al Pleno del Consejo Municipal, a fin de proceder a su aceptación, considerando los informes favorables por parte de la Oficina de Logística y Servicios Internos y Oficina General de Administración;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la Gerente de Desarrollo Social y Económico, Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica con sus respectivos informes técnicos y legales, obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio **UNÁNIME** del Consejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, con eficacia anticipada con fecha 18 de febrero de 2025, la **DONACIÓN de la EMPRESA SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE** consistente en **500 Termos de Acero Inoxidable**; teniendo un valor de donación asciende a S/ 10,000 según valor referencial del mercado, cuyas características se encuentran detalladas en los informes técnicos que forma parte del presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE